I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la prestación de servicios para el tratamiento de residuos peligrosos

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/002178

Fecha: 06 de mayo de 2024.

Número de bitácora: 22/H4-0120/01/24

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Secreto industrial

Número de páginas en que se encuentra la información: 3,4 y 5

Número total de páginas de la autorización: 11

Número consecutivo en páginas: 0179748-0179758

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable, así como por ser secreto industrial.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 12 de julio de 2024.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL Dirección General de Gestión Integral de Materiales y

Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

BEM2201400590

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 22-V-11-24

OFICIO No.

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L DE C.V.	SRA-DGGIMAR.618/ 002178
EVA ARACELY JIMÉNEZ SÁNCHEZ REPRESENTANTE LEGAL	Ciudad de México, a
Calle Mesa de León No. 107 Col. Parque Industrial Querétaro	0 6 MAY 2024
C.P. 76220, Querétaro, Querétaro Tel. (442) 240 9310 Correo electrónico: jimenez@bravoenergy.com	"2024, Año de Felipe Carrillo <i>Puerto.</i> Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **BRAVO ENERGY MÉXICO**, **S. DE R.L DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para el Tratamiento de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

- 1. Que mediante escrito presentado el 22 de enero de 2024 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro y recibido en el ECC de esta Dirección General Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el 30 de enero de 2024, registrado con número de bitácora 22/H4-0120/01/24 la empresa BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L DE C.V. solicitó Autorización para el Tratamiento de Residuos Peligrosos en las instalaciones de su planta ubicada en Calle Mesa de León No. 107, Parque Industrial Querétaro, Municipio de Querétaro en el Estado de Querétaro.
- 2. Que mediante oficio No. SRA-DGGIMAR.618/000960 de fecha 19 de febrero de 2024, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.
- Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el día 11 de abril de 2024, registrado con número de documento DGGIMAR-00896/2404, la empresa BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L DE C.V. presentó información faltante en atención al oficio No. SRA-DGGIMAR.618/000960.
- 4. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información presentada y que integra el expediente de la empresa BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L DE C.V. y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública número 25,435 de fecha 13 de octubre de 2005 pasada ante la fe del Lic. Pedro Cortina Latapi Titular de la Notaria Número 226 del Distrito Federal, mediante la cual se constituye la empresa BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L DE C.V. la cual ampara el tratamiento y reciclaje de todo tipo de residuos industriales.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

BEM2201400590

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 22-V-11-24

BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 00217

- Escritura Pública número 89,159 de fecha 09 de agosto de 2019 pasada ante la fe del Lic. Francisco Talavera Autrique Notario Público Número 221 en la Ciudad de México, mediante la cual se acredita a la C. Eva Aracely Jiménez Sánchez como Representante Legal.
- Resolutivo en materia de Impacto Ambiental No. S.G.P.A./DGIRA.DDT.0501.06 de fecha 28 de marzo de 2006, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental mediante el cual se autoriza el proyecto denominado "Bravo Energy México, S. de R.L. de C.V.", actividad a desarrollarse en el estado de Querétaro.
- Resolutivo en materia de Impacto Ambiental No. SRA/DGIRA/DG-03930-23 de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental mediante el cual se modifica el proyecto denominado "Bravo Energy México, S. de R.L. de C.V.", contenido en el oficio S.G.P.A./DGIRA.DDT.0501.06.
- Póliza de seguro 04-077-0700080-00000-02-03, emitida por Grupo Mexicano de Seguros, S.A de C.V., para responder en caso de accidente o de contaminación del ambiente y que ampara el procesamiento de filtros con aceite lubricante usado y compactación de residuos peligrosos sólidos, y

CONSIDERANDO

- 1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2°, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XLI, 7, fracción XI, 50, fracciones I y IV, 67, fracción V, 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción IV, 50, 55, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 64, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
- 2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la información y documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO. – Se expide la siguiente AUTORIZACIÓN para realizar la prestación de servicios a terceros para el tratamiento de los siguientes Residuos Peligrosos: plásticos impregnados de aceite y grasas; cartón y papel impregnados de aceite y grasas; trapos y equipo de protección impregnados de aceite y grasas; filtros automotrices de aceite.

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, y por contener secreto industrial, con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP; 106, 113 fracciones I y II de la LFTAIP; 163 de la LFPPI; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN **AMBIENTAL** Dirección General de Gestión Integral de Materiales y **Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

BEM2201400590

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE **RESIDUOS PELIGROSOS**

AUTORIZACIÓN No. 22-V-11-24

BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/

A través de los siguientes procesos.



Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, y por contener secreto industrial, con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP; 106, 113 fracciones I y II de la LFTAIP; 163 de la LFPPI; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL Dirección General de Gestión Integral de Materiales y

Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

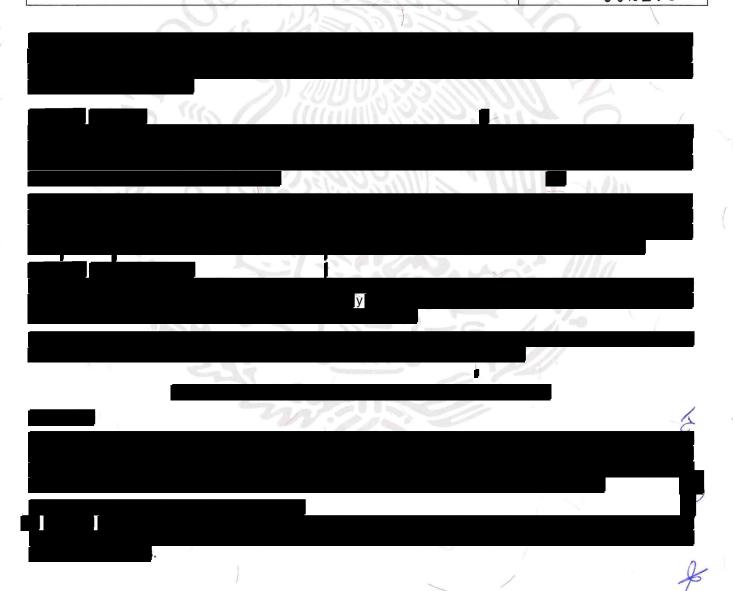
BEM2201400590

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 22-V-11-24

BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002178



Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, y por contener secreto industrial, con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP; 106, 113 fracciones I y II de la LFTAIP; 163 de la LFPPI; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN **AMBIENTAL**

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y **Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

BEM2201400590

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE **RESIDUOS PELIGROSOS**

AUTORIZACIÓN No. 22-V-11-24

BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/

Lo anterior con una capacidad de 242.6 ton de filtros automotrices de aceite y 2,160 ton de residuos peligrosos sólidos, dando un total de 2,403 (dos mil cuatrocientos tres) toneladas al año, actividad a realizarse en las





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

BEM2201400590

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 22-V-11-24

BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/

instalaciones ubicadas en Calle Mesa de León No. 107, Parque Industrial Querétaro, Municipio de Querétaro, en el Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el tratamiento de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el tratamiento de residuos peligrosos se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS.

- 1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de tratamiento de éstos en las instalaciones de la empresa BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L DE C.V. que se ubica en Calle Mesa de León No. 107, Parque Industrial Querétaro, Municipio de Querétaro, en el Estado de Querétaro, actividad que se realizará de acuerdo a lo indicado en el RESUELVE PRIMERO de la presente Autorización.
- 2. La presente Autorización se otorga con una vigencia de 10 años, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar el trámite en los términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, de acuerdo al formato que para su efecto se encuentre vigente.
- 3. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.

B



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

BEM2201400590

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 22-V-11-24

BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/

002178

- 6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
- 7. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- 8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 9. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.
- 10. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTESTÉCNICAS

- BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L DE C.V., deberá presentar a esta Dirección General, en un términode 60 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, copia simple de la Licencia de uso de suelo vigente para el tratamiento de residuos peligrosos.
- BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L DE C.V. debe mantener vigente la póliza de seguro, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- 3. El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por la empresa **BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L DE C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0179754



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

BEM2201400590

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 22-V-11-24

BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002178

responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.

- 4. BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L DE C.V. es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- 5. BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L DE C.V., no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 6. BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L DE C.V., podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentando ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 7. BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L DE C.V., deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.
- 8. BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L DE C.V., deberá registrar los datos del proceso de tratamiento de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
- 9. El operador responsable del sistema de tratamiento de la empresa BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L DE C.V., deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a) Fecha de tratamiento.
 - b) Tipo y cantidad de residuos a tratar.
 - c) Condiciones de operación del sistema de tratamiento de residuos peligrosos y sus sistemas de control.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

BEM2201400590

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE **RESIDUOS PELIGROSOS**

AUTORIZACIÓN No. 22-V-11-24

BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/

- d) Arrangues, paros y horas de operación del equipo.
- Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
- Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.
- Nombre y firma del responsable de la instalación de tratamiento de residuos peligrosos.
- 10. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 11. Las instalaciones para el tratamiento de residuos peligrosos, la empresa BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L DE C.V. debe contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
- 12. En caso de que por razones de fallas en los equipos de control de los procesos de tratamiento de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de tratamiento, la empresa BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L DE C.V. debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
- 13. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L DE C.V. debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un Modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su quía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
- 14. BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L DE C.V., debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el 🐠 equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la Planta de Tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 15. BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L DE C.V., no podrá tratar residuos peligrosos contaminados con plaquicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier residuo otro residuo impregnado con los mismos.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

BEM2201400590

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTÀCIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 22-V-11-24

BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002178

- 16. BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L DE C.V., debe asegurase de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta Autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
- 17. **BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L DE C.V.**, deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos tratados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 18. BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L DE C.V. debe gestionar la Licencia Ambiental Única ante la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, con base en lo establecido en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16, 17 y 17 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
- 19. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L DE C.V., deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
- 20. En el caso de que decida cerrar las operaciones de Tratamiento de Residuos Peligrosos de la instalación que se ubica en Calle Mesa de León No. 107, Parque Industrial Querétaro, Municipio de Querétaro, Querétaro, BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L DE C.V., deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR, a través del trámite SEMARNAT-07-34-C.

El incumplimiento de la empresa BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L DE C.V., a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

Versión Pública elaborada eliminando datos personales considerados como confidenciales, y por contener secreto industrial, con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP; 106, 113 fracciones I y II de la LFTAIP; 163 de la LFPPI; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas.



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

BEM2201400590

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS AUTORIZACIÓN No. 22-V-11-24

BRAVO ENERGY MÉXICO, S. DE R.L DE C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 002178

TERCERO. – Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO. – Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE EI DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p.

Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental
Gonzalo Rafael Coello García. – Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA.
Gabriel Zanatta Poegner.-Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Querétaro.
Lucitania Servín Vázquez. – Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro.
Tania Ramírez Muñoz.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.

M. Julieta Rodríguez López. Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos. Expediente

Bitácora: 22/H4-0120/01/24 DGGIMAR-00896/2404

TBM/JBL/MMM